



Radicación: 20252301103851

Fecha: 16 DIC. 2025

## GRUPO DE GESTION Y SEGUIMIENTO DE PQRSD

Bogotá, D.C., 16 DIC. 2025

Señor  
**Ciudadano Anónimo**  
[Publicar en página web]

Asunto: Respuesta a comunicación con radicado ANLA 20256201501832 del 1 de noviembre de 2025. Radicado SDA No. 2025ER264084 del 2025-11-06 Petición No. 6027242025 que por afectación ambiental a raíz del funcionamiento de unas máquinas pertenecientes a una "FÁBRICA", reportando como lugar de los hechos la CR 89 BIS A No. 69 - 70 SUR de la localidad de Bosa.

Expediente: PQRSD-17378-2025

Respetado señor Ciudadano Anónimo:

Reciba un cordial saludo por parte de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).

En atención a la comunicación del asunto, a través del cual la Secretaría Distrital de Ambiente de Bogotá traslada la siguiente solicitud:

*"FABRICA DONDE SE ALMACENA CANTIDAD DE PLÁSTICOS SIN CONTROL ALGUNO, RUIDO EXCESIVO DE LAS MAQUINAS QUE ESTÁN APOYADAS EN LAS PAREDES DEL INMUEBLE, EL HORARIO DE MADRUGADA Y TARDE DE LA NOCHE, LA FABRICA NO POSEE NINGÚN TIPO DE PERMISO PARA EL FUNCIONAMIENTO COMO ES EL REGISTRO EN EL SISTEMA VITAL DE LA ANLA PARA OBTENER EL CERTIFICADO AMBIENTAL DE BIODEGRADABILIDAD O REUTILIZACIÓN, SECRETARIA DE SALUD Y EL PERMISO DE BOMBEROS ENTRE OTROS. COMO ES UNA ZONA RESIDENCIAL POR EL USO DEL SUELLO NO ESTA PERMITIDO. TENIENDO EN CUENTA LOS INNUMERABLES INCENDIOS QUE ESTAS FABRICAS ESTÁN PROVOCANDO SOLICITAMOS ENCARECIDAMENTE QUE LA ENTIDAD RESPECTIVA, PONGA MANOS EN EL ASUNTO Y QUE LA RESPECTIVA FABRICA TENGA SUS DOCUMENTOS LEGALES Y SEGURIDAD REQUERIDA. EL INMUEBLE EN DONDE ESTA LA FABRICA FUERA DE ALMACENAS PLÁSTICOS EN CANTIDAD EN LA NOCHE GUARDAN CARRO Y MOTO, MEZCLA ESTA QUE ES UN PELIGRO INMINENTE SI HAY UNA CHISPA DE GASOLINA DE ALGUNO DE LOS VEHÍCULOS."*

Esta Autoridad Nacional conforme lo previsto en los artículos 6 y 121 de la Constitución, lo contenido en el artículo 5 de la Ley 489 de 1998, y en ejercicio de las funciones y



competencias, establecidas en el Decreto Ley 3573 de 2011<sup>1</sup>, el Decreto 1076 de 2015<sup>2</sup> y Decreto 376 de 2020<sup>3</sup>, otorga respuesta en los siguientes términos:

Lo primero a señalar es que, dada la necesidad de contar con un organismo técnico con autonomía administrativa y financiera que se encargue del estudio, aprobación y expedición de licencias, permisos y trámites ambientales que contribuirá a mejorar la eficiencia, eficacia y efectividad de la gestión ambiental y al desarrollo sostenible, se creó mediante el Decreto 3573 de 2011 la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, con el objeto de “*La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA– es la encargada de que los proyectos, obras o actividades sujetos de licenciamiento, permiso o trámite ambiental cumplan con la normativa ambiental, de tal manera que contribuyan al desarrollo sostenible ambiental del País.*”

Para el cumplimiento del objeto mencionado, la ANLA entre otras funciones debe otorgar o negar licencias, permisos y trámites ambientales de competencia del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de conformidad con la ley y los reglamentos.

Visto lo anterior, mediante el artículo 2 del Decreto 3573 de 2011, se señala que esta es la Entidad encargada que los proyectos, obras o actividades sujetos a licenciamiento, permiso o trámite ambiental, cumplan con la normativa vigente en la materia, de tal manera que contribuyan al desarrollo sostenible ambiental del País, asignándose funciones a través del artículo 3.

Adicionalmente, esta Autoridad Nacional es competente para conocer otros trámites ambientales, para el caso que nos ocupa es relevante el trámite de Certificaciones de soluciones ambientales, biodegradabilidad y reutilización de bolsas plásticas – Impuesto Nacional al Consumo de Bolsas Plásticas.

El trámite de certificación ambiental para efectos de lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 512-15 y los numerales 3 y 4 del artículo 512-16 del Estatuto Tributario, relacionados con el Impuesto Nacional al Consumo de Bolsas Plásticas, es el que evalúa la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, para que los fabricantes e importadores de bolsas plásticas, puedan aplicar a las tarifas diferenciales del impuesto de las bolsas plásticas que ofrezcan soluciones ambientales, así como también obtener la certificación para acceder a la No causación del impuesto nacional al consumo de bolsas plásticas.

La certificación se expedirá en los siguientes casos:

Cuando se trate de bolsas plásticas que ofrezcan soluciones ambientales, de acuerdo con lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 512-15 del Estatuto Tributario y el Decreto 2198 de 2017 mediante el cual se modifica y adiciona el Decreto 1625 de 2016.

<sup>1</sup> Por el cual se crea la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA– y se dictan otras disposiciones.

<sup>2</sup> Expedido por el presidente de la República y su objetivo es compilar y racionalizar las normas de carácter reglamentario que rigen el sector Ambiente

<sup>3</sup> Por el cual se modifica la estructura de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA.



Radicación: 20252301103851

Fecha: 16 DIC. 2025

De acuerdo con lo anterior, la Certificación de soluciones ambientales, biodegradabilidad y reutilización de bolsas plásticas – Impuesto Nacional al Consumo de Bolsas Plásticas, corresponde a un tema netamente tributario y no interfiere con el funcionamiento u operación de fábricas productoras de plásticos.

Por lo anterior, esta Autoridad Nacional no puede pronunciarse de fondo sobre su queja por afectación ambiental a raíz del funcionamiento de unas máquinas pertenecientes a una “FÁBRICA”, reportando como lugar de los hechos la CR 89 BIS A No. 69 - 70 SUR de la localidad de Bosa, así pues, acogiéndose al principio de economía, no realiza el traslado de la comunicación conforme lo establece el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, dado que la misma fue dirigida a la Secretaría Distrital de Ambiente de Bogotá, entidad a quien se copia la presente respuesta.

En los anteriores términos se resuelve su solicitud, recuerde que ahora podrá consultar el estado de su derecho de petición y descargar la respuesta en el botón de seguimiento de PQRSD indicando solamente el número de radicado, quedamos atentos a aclarar cualquier inquietud adicional relacionada con los temas puntuales de competencia de – ANLA – (Decreto 3573 de 2011, 376 de 2020 y 1076 de 2015) a través de los siguientes canales: Presencialmente en el Centro de Orientación Ciudadano – COC – ubicado en la carrera 13A No 34-72 locales 110, 111 y 112 de Bogotá D.C., en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. jornada continua; Sitio web de la Autoridad [www.anla.gov.co](http://www.anla.gov.co); Correo Electrónico [licencias@anla.gov.co](mailto:licencias@anla.gov.co); Buzón de – [PQRSD](#) –; GEOVISOR – [SIAC](#) – , para acceder a la información geográfica de los proyectos; Chat Institucional ingresando al sitio web ANLA , WhatsApp +57 3102706713, Línea Telefónica directa 2540111, línea gratuita nacional 018000112998.

Si desea presentar una denuncia de manera anónima, puede hacerlo a través de la [App ANLA](#) en el botón “denuncias ambientales” o mediante el formulario de peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias [PQRSD](#). Además, si desea presentar una queja disciplinaria anónima, puede hacerlo por medio del formulario de Línea de Ética <https://www.anla.gov.co/formulario-de-quejas-disciplinarias-y-denuncias-por-actos-de-corrupcion>

Finalmente, le invitamos a responder nuestra encuesta de satisfacción frente a esta respuesta ingresando [aquí](#) o escaneando el código QR. Sus aportes nos ayudarán a mejorar nuestros servicios.

Cordialmente,





Radicación: 20252301103851

Fecha: 16 DIC. 2025

MONICA ANDREA GUTIERREZ PEDREROS  
COORDINADORA DEL GRUPO DE GESTION Y SEGUIMIENTO DE PQRSD

Elaboró:  
LAURA VIVIANA HERNANDEZ MARROQUIN (PROFESIONAL ESPECIALIZADO)

Revisó:  
JUAN JACOBO JOSE AGUDELO VALENCIA (PROFESIONAL ESPECIALIZADO)

Copia para: Señora

**Andrea Corzo Álvarez**  
Subdirectora de Calidad del Aire, Auditiva y Visual  
**SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE DE BOGOTÁ**  
[atencionalciudadano@ambientebogeta.gov.co](mailto:atencionalciudadano@ambientebogeta.gov.co)

PUBLICAR EN PÁGINA WEB

Medio de Envío: Correo Electrónico

Archívese en: 202523001400009602E

**Nota:** Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.